

Derechos políticos en Nicaragua y El Salvador, 1979-2010

Autores:

MSc. Natalia Golovina

MSc. Beverly Castillo Herrera

MSc. Máximo Andrés Rodríguez Pérez

MSc. Julio Acuña Martínez

I. INTRODUCCION

El presente trabajo consiste en un análisis comparativo de los derechos políticos de los ciudadanos de las Repúblicas de Nicaragua y el Salvador en el periodo de 1979 al 2010. La comparación se realizó utilizando los siguientes criterios: Derechos políticos, derechos civiles, derechos a elegir y a ser electo, derecho a manifestarse y derecho a la participación ciudadana.

Se hizo un análisis comparativo de la Constitución Política Nicaragüense y Salvadoreña, y de la Ley Electoral de Nicaragua y Código electoral de El Salvador, vigente en este periodo.

El análisis se realizó a la luz de las disposiciones del derecho internacional en materia de derechos humanos, a fin de verificar la incorporación de estas disposiciones en la legislación de estas dos naciones.

También se analizó el desarrollo histórico de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en ambos países, en el marco de las libertades que establecen las respectivas legislaciones.

II. DESARROLLO

2.1. Ciudadanía y derechos humanos: los derechos políticos

Según Truyol (2000)¹ Los Derechos Humanos son Derechos que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, le son inherentes y no son una concesión de la sociedad política, esta debe consagrarlos y garantizarlos.

Por otro lado Fernández (2000)² señala que “Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual, estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad. Éstas son las denominadas corrientes lus naturalistas.

Basados en la fundamentación histórica de los Derechos Humanos, se entienden como un proceso de autoconciencia, mediante el cual se ha objetivado la esencia del hombre como un concepto unitario y abstracto, es decir que no se fundamenta en la naturaleza humana sino en las necesidades humanas y en la posibilidad real de satisfacerlas dentro de una sociedad.

1 Antonio Truyol y Serra. 2000. Módulo de Los Derechos Humanos. Folleto de la UNAN Managua. Nicaragua

2 Eusebio Fernández. 2000. Idem.,

Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.³

Los Valores que sustentan a los Derechos Humanos son La Libertad, La igualdad y la Seguridad, y su principio fundamental es la dignidad del ser Humano Per Se.

Los Derechos civiles se fundamentan en el valor Seguridad
Los Derechos políticos en el valor Libertad
Los Derechos Económicos sociales en el Valor de la Igualdad

Los Derechos Políticos han sido definidos de diferentes formas, la más común que he encontrado es que son aquel conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados. Representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.⁴

También los definen como aquellos que se conceden al ciudadano para participar en la formación de la voluntad del estado de manera directa o indirecta y se consideran, Derechos Públicos Subjetivos.

Conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los derechos políticos comprenden:

El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a elegir y ser electo a través del sufragio, universal, igual y secreto en elecciones periódicas auténticas; acceder en condiciones de igualdad a la función pública. Estas son las mínimas que requiere un sistema político para ser calificado de democrático⁵. También comprende el Derecho de petición política: se refiere al derecho de dirigir peticiones a las Cámaras, o a los órganos ejecutivos, y de exponer sus necesidades a fin de influir en la legislación política, así como el Derecho a asociarse y reunirse con fines políticos.

Los Instrumentos internacionales siguientes recogen estos derechos políticos⁶:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos de la ONU, cual determina el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles y políticos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de igual manera establece los derechos de asociarse con otros para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

La convención Americana de Derechos Humanos de la OEA en su arto 16 contempla el derechos a la libertad de asociación con fines ideológicos, religiosos o políticos, económicos, laborales, sociales, culturales o de cualquier otra índole, sujeto a las restricciones previstas por la ley en una

3 Antonio Pérez Luño. 2000. Idem.

4 Silvia A. Miñi (2006) Derechos políticos. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Argentina

5 Mua, Johnny. 2011. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. 2011. Mecanismos internos e protección. Editorial Amerrisque.

6 Escobar Fornos, Iván. 2003. Los Derechos Humanos y su Defensa. 1ª edición. Managua, Nicaragua.

sociedad democrática por seguridad nacional, orden público, salud, moral o por los derechos y libertades de los demás. Contempla la posibilidad de restringir este derecho a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

En cuanto al derecho de reunión la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 20 señala que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XXI también lo contempla.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos de la ONU lo establece en su artículo 21, sujeto a restricciones previstas por la ley y la Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA, lo señala en su artículo 16 derecho a reunirse sin armas, sujeta a restricciones previstas por la ley en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional y orden público.

El derecho de petición se encuentra en el artículo XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, peticiones respetuosas ante la autoridad competente por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución.

En cuanto al derecho de participación en el ejercicio del poder, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 establece el derecho a participar en el gobierno directamente o por medio de representantes libremente escogidos y el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en el artículo XX establece el derecho de formar parte del gobierno directamente o por medio de representantes y de participar en las elecciones con voto secreto, genuino, periódico y libre.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos de la ONU establece que sin ninguna restricción indebida los ciudadanos tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos y tener acceso en condiciones de igualdad a la función pública, y la convención Americana de Derechos Humanos de la OEA en su artículo 23 establece que los ciudadanos deben gozar de la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos y tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas su país.

En cuanto al sufragio, todos los Instrumentos jurídicos Internacionales ya mencionados lo recogen como un derecho para manifestar la voluntad del pueblo a través de elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, igual y secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto; a formar parte del gobierno a través del procedimiento mencionado sin distinciones ni restricciones.

La doctrina también establece la necesidad de la existencia de por lo menos dos candidatos postulados por el pueblo o por los partidos, o sea que igual debe haber por lo menos dos partidos. También se refiere a los Sistemas electorales que tiene como finalidad el establecimiento de la jurisdicción electoral, las candidaturas, las votaciones y la asignación de cargos.

Dentro de los derechos políticos se hace énfasis en la existencia de los partidos políticos como intermediarios entre la sociedad y el Estado, ostentando los partidos, en la mayoría de los países de la región latinoamericana el monopolio de la presentación de candidatos.

Es oportuno recordar que en América existen organizaciones internacionales multilaterales de cooperación tal como la OEA con una marcada influencia norteamericana la que se manifiesta en algunos casos con más evidencia, como por ejemplo con la exclusión de Cuba, también es necesario reflexionar acerca de la utilización que de los instrumentos protectores de los Derechos humanos que hacen algunos organismos en el ámbito de algunos países.

Por cuanto el sufragio universal está vinculado a la democracia, se debe tener presente la existencia de democracia representativa y la Democracia Participativa o directa.

Cabe ahora observar si los derechos arriba señalados han sido incorporados a la legislación Nacional en los caso de Nicaragua y El Salvador tanto en el rango constitucional como en la legislación ordinaria.

2. Derechos políticos en Nicaragua y El Salvador Periodo 1979 – 2010

Las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador son Estados soberanos y su soberanía reside en el pueblo. Sus Constituciones Políticas establecen gobiernos republicanos, democráticos y representativos. Sus sistemas políticos son pluralistas y se expresan por medio de los partidos políticos, que son los únicos instrumentos para el ejercicio de la participación y representación del pueblo ante el gobierno. Consecuentemente, la existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno consignados en la carta magna.

Ambos Estados han ratificado el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos. En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 40 del Pacto, se comprometieron a la entrega de informes periódicos al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁷.

El poder público emana del pueblo. Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les otorga la ley. En El Salvador Los órganos fundamentales son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial y en Nicaragua además de estos tres poderes existe el poder Electoral representado por El Consejo Supremo Electoral. Los órganos del poder son independientes entre si con una coordinación armónica.

El sistema de elecciones en El Salvador es dirigido y supervisado por el Tribunal Supremo Electoral, ente que según la Constitución tiene la obligación de establecer la normativa para el ejercicio eleccionario salvadoreño.

La Constitución Política de Nicaragua consagra en su título IV los Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo Nicaragüense. Este título IV contiene a su vez un total de cinco capítulos donde están recogidos los derechos fundamentales del pueblo Nicaragüense. El capítulo II se refiere a los derechos políticos⁸. La Constitución establece que Nicaragua es una república democrática, participativa y representativa. Los ciudadanos nicaragüenses, según el artículo 51 de la Constitución, tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y optar a cargos públicos. Este derecho lo adquieren todos los ciudadanos cumpliendo dieciséis años de edad⁹.

En cuanto a los derechos y deberes políticos la Constitución Salvadoreña y el código electoral¹⁰ establecen que son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años, y los derechos

7 Aprobación y adhesión mediante Decreto 255 del 8 de enero de 1980, La Gaceta D.O. No. 25 del 30 de enero de 1980 y No. 61 del 12 de marzo de 1980

8 Constitución Política de Nicaragua, Capítulo II, Artículos 47-55

9 Constitución Política de Nicaragua, Artículo 47

10 Capítulo II del sufragio, título I disposiciones fundamentales. Código electoral. Publicado el 25 de Enero de 1993

políticos del ciudadano son: ejercer el sufragio; asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos; optar a cargos públicos, cumpliendo con los requisitos que determinan la Constitución y las leyes secundarias.

En el caso de Nicaragua el sufragio es un derecho, y en el caso de El Salvador además de ser un derecho, es un deber sujeto a sanción si no se ejerce.

En El Salvador los derechos de ciudadanía se suspenden por Auto de prisión formal, enajenación mental e interdicción judicial, y En Nicaragua por sentencia firme o discapacidad total declarada por la autoridad competente.

En el caso de los ambos países los ciudadanos tienen derecho a votar estando dentro o fuera del país, sin embargo, en Nicaragua el derecho de acudir a elecciones estando fuera del país no se ejerce por falta de regulaciones de la Ley.

Si el derecho a elegir tiene solo dos condicionantes, que es la edad y la ciudadanía, el derecho a ser elegido a diferentes cargos públicos tiene más requisitos. Así, para ser elegido para presidente de Nicaragua, el candidato debe ser nacional de Nicaragua, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, tener no menos de 25 años de edad, haber residido en el país los últimos cuatro años excepto estar en una Misión Diplomática, trabajar para una ONG o realizar estudios en extranjero; tampoco pueden postularse para el cargo de Presidente los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y hasta segundo grado de afinidad¹¹.

En el Salvador, la Constitución Política es más exigente en cuanto los requisitos para ser electo Presidente de la República: ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño; del estado seglar, mayor de treinta años de edad, de moralidad e instrucción notorias; estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, haberlo estado en los seis años anteriores a la elección y estar afiliado a uno de los partidos políticos reconocidos legalmente¹².

Es mucha más democrática la Constitución Política de Nicaragua en cuanto a los requisitos de los candidatos a Presidente de la República, ya que permite optar a este cargo con mucho menores exigencias que El Salvador.

La Corte Suprema de Justicia¹³ declaró inaplicable, en lo pertinente, el artículo 147 de la Constitución Política de Nicaragua que prohíbe la reelección del presidente para dos períodos consecutivos y en el mismo artículo establece la prohibición de postularse el mismo candidato dos veces, si ya fue electo y ejerció el cargo una vez, la Corte consideró que dicho artículo violenta el principio constitucional de igualdad de todos los nicaragüenses. En el caso de El Salvador, la Constitución Política además de prohibir las reelecciones, establece sanciones a los que suscriban actas, proclamas o adhesiones para promover o apoyar la reelección o la continuación del Presidente de la República, o empleen medios directos encaminados a ese fin¹⁴.

En Nicaragua, para ser Diputado, se requiere ser nacional de Nicaragua, quienes hayan adquirido otra nacionalidad deberán haber renunciado a ella al menos cuatro años antes de verificarse la elección, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, haber cumplido 21 años de

11 Constitución política de Nicaragua, Artículo 147

12 Constitución Política de El Salvador, Artículo 151

13 Sentencia número 504 del 19 de octubre de 2009 y número 6 del 30 de septiembre de 2010, Corte Suprema de Justicia de Nicaragua

14 Constitución Política de El Salvador, Artículo 75

edad, haber residido en forma continuada en el país los cuatro años anteriores a la elección salvo que durante dicho periodo cumpliera misiones diplomáticas, trabajare en organismos internacionales o realizare estudios en el extranjero. Además haber nacido o haber residido durante los últimos dos años en el Departamento o la Región Autónoma, por la cual se postula¹⁵

De igual manera, en El Salvador hay menos oportunidades de todos los ciudadanos para ser candidato a diputado, por que se requiere ser mayor de 25 años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a las elecciones.

Según las leyes electorales de ambos países, las instituciones electorales tienen cuatro instancias, partiendo de la base que es la Junta Receptora de votos; luego las instancias Electorales Municipales, Departamentales/Regionales y el Órgano Nacional.

La composición de los órganos electorales en ambos países es pluripartidista. Hasta 1979 casi todas las Constituciones y leyes electorales de Nicaragua tenían establecido el sistema bipartidista, dando lugar a lo que se ha conocido como las paralelas históricas para referirse a los tradicionales partidos Liberal y Conservador. Se proscribían los partidos comunistas. El derrocamiento de la dictadura de Somoza rompe con esta lógica y produce una nueva normativa que propugna el pluralismo político: el estatuto Fundamental de la República de 20 de julio de 1979 (artículo 16), el estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses de 21 de agosto de 1979 (artículo 25) y la primera norma reguladora exclusivamente de la materia de partidos políticos: la Ley de partidos políticos de 2 de septiembre de 1983¹⁶

El pluralismo político se establece como principio fundamental en la Constitución Política de Nicaragua de 1987, los artículos 5 y 55, establecen el derecho de los nicaragüenses a organizar partidos políticos; los Artículos 173 y 184 mandatan regular la materia de los partidos políticos por la Ley Electoral, cual tiene el rango constitucional.

En los años 1995 y 1996 se reforman tanto la Constitución Política como la Ley Electoral, que provoca la aparición de múltiples partidos políticos.¹⁷ "Fue una verdadera epidemia de presidentitis la que se desató en 1996, queriendo todo mundo y Raymundo ser presidente de Nicaragua"¹⁸ Así, en las elecciones presidenciales de 1996 participaron 34 partidos políticos, veinte en forma individual y catorce en cinco alianzas, además cincuenta y cuatro asociaciones de circunscripción popular.¹⁹

El sistema político salvadoreño, similar al nicaragüense, es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno.

Por otro lado, la existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en la Constitución Política. De ahí que en El Salvador no puede existir un sólo partido político. Según el Código Electoral, un partido debe obtener por lo menos el 3% de los votos válidos de una elección para conservar su personería jurídica²⁰, y en Nicaragua el requisito es 4% de los votos válidos.

15 Ley 331. Ley Electoral de la República de Nicaragua, aprobada el 19 de enero de 2000

16 Álvarez, Gabriel. Regulación Jurídica de los partidos políticos de Nicaragua

17 Reforma a la Constitución política de Nicaragua, 1995 y la reforma a la Ley Electoral de Nicaragua, 9 de enero de 1996

18 Hernández Aburto, Rolando. 1996. Partidos políticos.

19 Consejo Supremo Electoral – CSE. 2007. Catálogo de Partidos Políticos de Nicaragua. 2007. Tomo II, 2ª. Edición.

20 Política de El Salvador. Sitio web: www.wikipedia.com

En Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y el campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la Costa Atlántica y los pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Estas organizaciones se formarán de acuerdo a la voluntad participativa y electiva de los ciudadanos, tendrán una función social y podrán o no tener carácter partidario, según su naturaleza y fines²¹.

En ambos países el derecho de manifestación y reunión no necesita autorización gubernativa, pero sí requiere comunicación previa, cuando puede afectar el orden público.

En cuanto a los derechos individuales las Constituciones de El Salvador y Nicaragua son muy claras y contundentes, estableciendo que todas las personas son iguales ante la ley. Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. En el Salvador el ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan²².

A nivel normativo, Nicaragua tiene mayores avances que El Salvador, donde no cuentan con una ley de Participación Ciudadana.

En Nicaragua, desde 1987 los diputados han elaborado y promulgando leyes que fueron creando un sistema de participación ciudadana. Estas leyes se originan en la Constitución²³. En 1988, se aprueba la Ley de Municipios o Ley 40. En esta Ley se considera el municipio como la unidad básica de la división política administrativa del país y reconoce la participación ciudadana, individual o colectiva, como la base fundamental de la organización en el municipio (CEAP, 2010;16)

En 2003 se aprobó la Ley de Participación Ciudadana o Ley 475 y sus reformas en el año 2005 donde se organiza la participación ciudadana como un sistema articulado a nivel municipal, departamental y nacional. Esta Ley considera la participación ciudadana como un proceso que se aprende al ejercerlo, que fomenta la autonomía de la sociedad frente a las autoridades y ayuda a construir una ciudadanía activa.

2. Sociedad civil, Nicaragua y El Salvador: 1979-2007

La Participación Ciudadana tiene como objetivo servir como medio para socializar la política, acercando al Estado, el gobierno o la gestión pública a la ciudadanía, también propone la reorientación de las relaciones entre Estado y Sociedad, considerando que el espacio de lo público no debe ser exclusivo del Estado, sino que hay que abrir espacios públicos sociales. Así, la sociedad pasa a compartir con el Estado las responsabilidades que eran consideradas anteriormente como terrenos exclusivos de este último. De igual manera, la sociedad pasa de un papel pasivo, a un papel activo y las relaciones Estado-Sociedad dejan de ser verticales para tener una orientación horizontal. ((Espinoza; Pérez; Van de Velde, 2006)

21 Constitución Política de Nicaragua. Artículo 49.

22 Constitución Política de El Salvador.1983. Título II, Los derechos y garantías fundamentales de la persona, capítulo I, derechos individuales y su régimen de excepción. Sección primera; Derechos individuales.

23 La participación ciudadana está respaldada en la Constitución en los artículos 2, 7, 47, 48, 50, 51, 52 y 178, entre otros.

En Nicaragua y El Salvador, las formas de participación ciudadana han estado condicionadas por los gobiernos de turno y su contexto político, social y económico.

En la década de los años setenta existía una élite económica, que junto al capital extranjero, lograron un importante crecimiento económico por producto de su modelo agroexportador y la industrialización. Sin embargo, este relativo éxito no fue suficiente para reducir el desempleo, ni mejorar las condiciones sociales de la mayoría, por el contrario, la brecha entre ricos y pobres creció abismalmente, apenas el 10% de la población disfrutaba de las riquezas de sus países. Los pequeños campesinos fueron desplazados a las fronteras agrícolas, y se convirtieron en obreros agrícolas que vivían en condiciones deplorables. En esta década se vive la tensión política de la “guerra fría” que condiciona la política norteamericana hacia la región.

Con esta realidad, en ambos países se desarrolla una amplia participación de la población organizada que lucha por sus derechos sociales y políticos. En El Salvador las Fuerzas Populares de Liberación (FPL) crean el Bloque Popular Revolucionario (BPR) y fue la más grande organización de masas, el Ejército Revolucionario del Pueblo construye las Ligas Populares 28 de Febrero, la Resistencia Nacional el Frente de Acción Popular Unificada (FAPU), el Partido Comunista desarrolla la Unión Democrática Nacionalista (UDN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos desarrolla el Movimiento de Liberación Popular (Blandino, 2003). En Nicaragua, surgen organizaciones como: el Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN), Asociación de Mujeres ante la Problemática Nacional (AMPRONAC), Federación de Estudiantes de Secundaria (FES). Los organizadores sindicales se destacan la Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD), Sindicato de Albañiles, Armadores y Similares (SCAAS), y la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN), todas estas organizaciones se organizaron en el Movimiento Pueblo Unido (MPU), Sindicato de Albañiles, Armadores y Similares (SCAAS).

A finales de la década de los setenta, la tirantez política y social en la región aumentó porque los gobiernos militares fueron perdiendo el control en los diferentes países. La insurrección multiclasista surgida en Nicaragua a mediados de la década desembocó en el derrocamiento de Somoza en 1979; en El Salvador la insurrección popular tuvo lugar entre 1978 y 1979 desencadenando una guerra civil. (Fonseca, 1996, pp. 264-281 citado por Hidalgo; 2000).

El 19 de Julio de 1979, triunfa la Revolución Popular Sandinista en Nicaragua y la década de los años ochenta, se caracteriza por la amplia participación ciudadana, pluralismo político y el No alineamiento internacional. Todos estos principios fueron integrados en la Constitución Política de Nicaragua promulgada durante el gobierno sandinista a finales de los años 80, y que sigue vigente en sus fundamentos más sustanciales en el Gobierno de Daniel Ortega (2007-2012).

Durante los años de fervor revolucionario se crearon abundantes organizaciones “de masas”, como se las llamaba, estaban: Central Sandinista de Trabajadores (CST), Asociación de Trabajadores del Campo (ATC), Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza (AMNLAE), Movimiento Comunal (MCN), Juventud Sandinista 19 de julio (JS), Asociación Nacional de Educadores (ANDEN), Unión Nacional de Empleados (UNE), Asociación de Niños Sandinistas o Movimiento Infantil Luis Alfonso Velásquez Flores (MILAFV), Asociación Sandinista de Trabajadores de la Cultura (ASTC), y un largo etcétera que se sumaron a algunas que ya existían, como los sindicatos de obreros de la construcción (SCAAS), de trabajadores de la salud (FETSALUD), de estudiantes universitarios (UNEN), entre otras. Entre todas, según las cifras oficiales de la época, aglutinaban a un millón de personas (Grisby, 2005;2).

A diferencia de Nicaragua, en El Salvador la insurrección popular no culminó con el triunfo revolucionario, más bien se incrementa la represión contra la población para acabar con la resistencia popular, se reprimen a los dirigentes y se producen ocupaciones militares en zonas rurales. Las organizaciones populares deciden unir sus esfuerzos y se crea la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM) que agrupa los cinco frentes populares como instancia superior para la conquista de sus demandas. En 1980, se crea el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) como un organismo de coordinación de las cinco organizaciones político-guerrillero que participan en la guerra civil entre 1979-1992.²⁴

Un aspecto que caracteriza a esta década es la política de intervención norteamericana hacia la región, el principal promotor fue el Presidente Ronald Reagan que por dos períodos consecutivos (1980-1984 y 1984-1988) sobre todo con el apoyo al gobierno militar de El Salvador y a la Contrarrevolución en Nicaragua, ambos países representaban dos casos críticos por el temor de la influencia soviética y cubana en la región. Su objetivo era revertir el triunfo sandinista, por medio del apoyo a la Contrarrevolución, y evitar a toda costa que las guerrillas salvadoreña y guatemalteca llegaran al poder. Córdoba (2002;65) afirma: “América Central se convirtió en uno de los principales focos de tensión mundial en la última etapa de la guerra fría”.

Las organizaciones de masas en ambos países se dispusieron a enfrentar esta política intervencionista. En Nicaragua, se integran a la defensa militar de la revolución, en: las Milicias Populares Sandinistas (MPS), los Batallones de Infantería de Reserva (BIR), y desde 1983, en el Servicio Militar Patriótico (SMP). Y en la economía se incorporan a los Batallones Estudiantiles de la Producción (BEP), las Jornadas Rojinegras, Movimiento de Innovadores, y Cooperativas. Pero, el bloqueo no detiene el impulso de las mejoras sociales como: Cruzada Nacional de Alfabetización (CNA), Jornadas Populares de Salud (BPS), Movimiento Cultural “Leonel Rugama”, Campaña por la defensa de la vida del niño, Programa Vaso de Leche, Comedores Infantiles Rurales, Centros Populares de Cultura (CPC), Movimiento Juvenil Deportivo “Bosco Monge”, Campeonato Nacional de Beisbol Germán Pomares Ordoñez, entre otros.

En el caso de El Salvador, la situación era bien diferente, la guerra civil se profundiza y se da una fuerte subordinación de las expresiones de la sociedad civil al proceso del conflicto, su fuerte vínculo y en muchos casos subordinación, a los partidos políticos o al gobierno. Los programas de emergencia, la mitigación de los efectos de la guerra, la población desplazada, la negociación y la paz eran la agenda de estas instituciones. Desde la perspectiva de los principales contendientes, el rol de la sociedad civil se inscribía en el marco de las tácticas de aislamiento del adversario, como parte de una estrategia más amplia de insurgencia y contrainsurgencia (CREA, 2000; 53).

En las ciudades se crean organizaciones sociales, sindicales y comunales que acompañaron durante toda la guerra los esfuerzos por encontrar una salida política negociada al conflicto armado. Se fundan la Unidad Nacional de los Trabajadores Salvadoreños (UNTS) y el Comité Permanente del Debate Nacional por la Paz (CPDN). Estas organizaciones sufrieron persecución sistemática del gobierno.

Desde 1987 se desarrollaron sucesivos y fallidos intentos por abrir el camino de la solución negociada a la guerra. El 27 de julio de 1989, el Consejo de Seguridad de la ONU adopta la Resolución 637 donde apoya los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de la paz en Centroamérica. El 15 de septiembre de 1989 las partes en conflicto reunidas en México, logran alcanzar un acuerdo para entablar un proceso de diálogo para poner fin por la vía política al conflicto en El Salvador.

24 En 1992, a partir de los acuerdos de paz, el FMLN se constituye como partido político.

Los principios del año 90 inician con un gran cambio en el escenario internacional con el derrumbe de la Unión Soviética y el Campo Socialista, con lo cual, se termina el enfrentamiento entre los Bloques ideológicos, y esto repercute nuevamente en la política de los Estados Unidos hacia Centroamérica. Se prioriza la salida diplomática para la estabilidad de la región.²⁵

En Nicaragua, la presión y desgaste económico y político provocado por la guerra contrarrevolucionaria financiada por el gobierno de Estados Unidos, llevo a la derrota electoral del FSLN en las urnas el 25 de Febrero de 1990 contra la Unión Nacional Opositora (UNO), y asume la presidencia la Sra. Violeta Barrios de Chamorro.

En el nuevo gobierno, las organizaciones de masas que habían surgido en la década anterior y que son abiertamente sandinistas reducen su ámbito de acción y su rol hegemónico al perder el apoyo financiero y político que tenían del estado, y pasan a ser adversarios del gobierno en un contexto de polarización política y fuertes protestas frente a las políticas neoliberales. El gobierno de la Sra. Chamorro impulsó la creación de nuevas organizaciones de la sociedad civil afines a su ideología política, como las Juntas Comunales de Obras de Progreso (JCOP), ligadas al Partido Liberal Constitucionalista (PLC), y distintos sindicatos de trabajadores aglutinados en el Congreso Permanente de los Trabajadores y en la Central de Trabajadores de Nicaragua (CTN) (Serra, 2007)

Así mismo, nacen organizaciones de mujeres que asumen en forma independiente la lucha por sus derechos y la equidad entre géneros, como: la red de las mujeres contra la violencia, el movimiento de mujeres María Elena Cuadra, red de salud, Federación de mujeres productoras y Comité de Mujeres Rurales. En esta década se da un auge en la creación de nuevas organizaciones de la sociedad civil como Organismos No Gubernamentales (ONG's) para la promoción del desarrollo humano, tales como: derecho de la niñez, de las mujeres, salud, crédito, ciudadanía y cultura²⁶

También en El Salvador se produce un gran cambio en el quehacer de las organizaciones de la sociedad civil cuando se firman el 16 de Enero de 1992 los acuerdos de paz en Chapultepec (México) entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que pusieron fin a doce años de guerra civil.

Es así que, de 1992 a 1997 se define como el segundo período de desarrollo de la sociedad civil con la etapa del cumplimiento de los acuerdos de paz, el enfoque es la instauración y asegurar la participación de las diferentes expresiones políticas y de la ciudadanía, en el proceso de democracia electoral; a la reconstrucción nacional por medio de: la reinserción de los excombatientes; a la inclusión de las áreas y grupos poblacionales más aislados del desarrollo nacional por razones de su ubicación geográfica en el conflicto (municipios en el exilio, áreas ex conflictivas) o a la reactivación de sectores económicos. (CREA, 2000;53)

25 Se firman los históricos Acuerdos de Paz en Nicaragua (Sapoa en 1988 y de la desmovilización en 1990), El Salvador (1992) y Guatemala (1996). (Córdoba, 2002;67)

26 Solo en 1990 se registraron 309 organizaciones civiles, el triple de las inscritas durante toda la década anterior, sin contar las Organizaciones de la Sociedad Civil que no gestionaron su personería jurídica ni la inscribieron en el Ministerio de Gobernación. Esto se facilitó por: el abandono estatal de múltiples programas sociales establecidos en los ochenta, el creciente desempleo y empobrecimiento de la población, la oferta de fondos y asistencia técnica de la cooperación internacional y la flexibilidad legal para formar las ONG's. (Serra, 2007)

En ambos países se observa una separación de las organizaciones de la sociedad civil de los partidos políticos. Se plantea la autonomía, y con ella la necesidad de expresar y organizar los intereses individuales de los ciudadanos más allá de los gobiernos y partidos políticos. Las Organizaciones No Gubernamentales no plantean sustituir al estado, pero si acompañar los procesos de autogestión y autoría de la sociedad civil.

En Nicaragua, durante los tres gobiernos neo-liberales que sucedieron al primer período revolucionario (1990-2006), el FSLN y sus bases sociales, mantuvieron activa sus demandas y sus métodos de lucha, “gobernando desde abajo”, a través de la presión y la resistencia cívica a todos los intentos del neo-liberalismo por dismantelar el régimen democrático creado por la revolución y plasmado en la Constitución Política de Nicaragua (Guido, 2009;1)

El período de 2000 al 2006, tanto en El Salvador como Nicaragua, muestra una amplia y variada participación de la sociedad civil, así mismo se han conformado redes y alianzas entre ellas, abarcando: ONG’s, sindicatos y movimientos. Estas organizaciones trabajan en temáticas más especializados en temas relacionados con: derechos ciudadanos, gobernabilidad, transparencia, desarrollo humano sostenible y medio ambiente.

En El Salvador un aspecto que se está incluyendo en la agenda de las organizaciones de la sociedad civil es la incidencia en las políticas públicas, ya no visualizándose al margen o en contra de la labor gubernamental; sino participando, construyendo y evaluando el quehacer del Gobierno. Esta incidencia se vincula a las necesidades específicas de las poblaciones.

En Nicaragua, se destaca el incremento de las expresiones de la sociedad civil a nivel municipal, en barrios y comunidades, la asociación de pobladores puede surgir y desaparecer rápidamente al solucionar una problemática específica, pero otras permanecen abordando la situación de salud, educación, cultura, deporte, agua, vivienda y actividades religiosas.

Actualmente, en la región centroamericana no hay guerras civiles, pero entre los países las organizaciones de la sociedad civil siguen compartiendo un mismo frente de lucha, la reducción de la pobreza y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población.

Un aspecto común a ambos países es la influencia de la cooperación internacional en los programas y/o proyectos que impulsan los Organismos No Gubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil. Muchas veces esta cooperación tiene su condicionamiento de agendas según intereses de sus países o agencias donantes. También se han criticado las intervenciones externas que no se coordinan con los actores y planes locales (Serra, 2007;103)

Existe una gran diferencia en el ejercicio de la participación ciudadana en general y gen particular al ejercicio de sufragio, ya que en Nicaragua el voto es domiciliar. En Nicaragua, los CPC (Consejos del Poder Ciudadano) fueron creados en el 2007 no para imponer sus planteamientos a los gobiernos locales (alcaldías municipales), sino para presentar propuestas para que los alcaldes las tomen en cuenta, “pero siendo estos consejos un

gran movimiento social que tiene vínculos con el gobierno del pueblo, lógicamente aquellos alcaldes que sean electos el próximo año como representantes del Frente Sandinista van a estar obligados a tomar las propuestas locales de la ciudadanía porque es un solo proyecto”²⁷.

CONCLUSIONES DE GRUPO

Las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos humanos se incorporan en el sistema jurídico de Nicaragua y El Salvador. Al profundizar en un análisis comparativo entre los derechos políticos de ambos países, se encontraron muchas semejanzas en cuanto a la estructura de sistemas de poder, y especialmente del poder electoral y los derechos a asociación, manifestación y organización y participación a través de los partidos políticos.

Sin embargo, son notorias las diferencias en cuanto a las oportunidades que los ciudadanos de ambos países tienen para optar a cargos públicos. Son más democráticas las leyes en Nicaragua, permitiendo al amplio círculo de los ciudadanos ser electos como presidente, diputado, alcalde y otros cargos, habiendo mayores restricciones en las leyes salvadoreñas.

El desarrollo histórico, político-económico nacional ha sido afectado por otros países, principalmente Estados Unidos y sus políticas, incidiendo en las diferencias que son significativas en cuanto al grado de la participación ciudadana en el ejercicio de poder. En Nicaragua hay mucho más organizaciones de diferente índole, fines y características que activamente ejercen sus derechos de participación.

En Nicaragua hay mucho más pluralismo en cuanto al ejercicio de los derechos políticos que se manifiesta en mayor cantidad de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil de diferentes ideologías políticas y finalidades.

27 Ortega, Pedro. 2007. Los CPC para el progreso de Nicaragua. 26 de noviembre. Sitio web: http://www.elpueblopresidente.com/PODER-CIUDADANO/281107_nicaraguaprogrese.html

III. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de la República de El Salvador . (1983). actualizada hasta reformas de introducida por el DL N°56, del 06.07.2000. San Salvador, El Salvador.
- Ley de Identificación Ciudadana, LEY No.152 de 5 de marzo de 1993 . (1993). Managua: La Gaceta No. 46 .
- Constitución Política de Nicaragua. (2000). Managua, Nicaragua: La Gaseta, Diario Oficial, No. 176.
- Álvares, G. (2006). Regulación Jurídica de los partidos Políticos en Nicaragua. disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Nica/Leyes/regulacionjuridica.pdf>.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (25 de Enero de 1993). Código Electoral. Recuperado el 12 de junio de 2012, de Centro de Documentación Legislativa: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-electoral>
- Blandino, R. (2003). Las luchas populares en El Salvador. Ponencia en Encuentro sobre Experiencias de Poder Popular en América Latina. Sao Paulo, Brasil, 26 al 30 de Octubre. Obtenido de <http://www.nodo50.org/americalibre/eventos/blandino21.htm>
- CENIDH (Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos). (2008). Nicaragua ante los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Managua: CENIDH.
- Centro de Estudios y Análisis Político – CEAP. (2010). Consejos del Poder Ciudadano y gestión pública en Nicaragua. Versión popular . Obtenido de Red local d e Nicaragua: <http://www.redlocalnic.org/doc/67>
- Chavez, M. (s.f.). La guerra civil en El Salvador (1981-1992). Centro de Paz . Obtenido de <http://marting.stormpages.com/laguerrasalvador.htm>
- Córdoba, M. (2002). Las relaciones cívico-militares en Centroamérica a principio de siglo. Fasoc, Año 17, N° 4, octubre-diciembre. Disponible en: <http://www.fasoc.cl/files/articulo/ART40ed797622117.pdf>.
- CREA. Internacional de El Salvador. (2000). La Transparencia en El Salvador: Un Nuevo Desafío. Proyecto de Participación Ciudadana y Gobernabilidad. USAID. El Salvador. Obtenido de http://www.creativeassociatesinternational.com/CAIStaff/Dashboard_GIROAdmi
- Cruz Feliciano, H. M. (2009). Los CPC en Nicaragua: un análisis sobre la articulación, el diseño y la implementación del Poder Ciudadano. Managua: Centro de Estudios CIEE.
- CSE (Consejo Supremo Electoral). (2007). Catálogo de Partidos Políticos de Nicaragua, Tomo II, 2ª. Edición ,CSE .
- Escobar Fornos, I. (2003). Los Derechos Humanos y su defensa, 1ª. Ed. Managua: Hispamer.
- Escuela Americana El Salvador. (s.f.). Los derechos civiles y políticos. Recuperado el 2012 de junio de 2012, de PAES: http://www.amschool.edu.sv/paes/civica/los_derechos_civiles_y_politicos.htm
- Guido Martínez, C. (2009). Nicaragua: 30 años de revolución ininterrumpida. Managua, Nicaragua. Obtenido de <http://tortillaconsal.com/tortilla/es/node/2149>
- Guillen, J. (12 de marzo de 2012). Partidos Políticos de El Salvador. Recuperado el 13 de junio de 2012, de <http://www.buenastareas.com/ensayos/Partidos-Politicos-De-El-Salvador/3655536.html>
- Hidalgo Capitán, A. L. (2000). El cambio estructural del sistema socioeconómico costarricense desde una perspectiva compleja y evolutiva (1980-1998). Tesis doctoral

- en Economía. España: Facultad de Ciencias Empresariales. Universidad de Huelva.
- La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2000). Ley Electoral. Ley No. 331, Aprobada el 19 de Enero del 2000. Managua, Nicaragua: Gaceta No.16.
- La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua. (1983).
- Ley de Partidos Políticos. DECRETO No. 1312. Aprobado el 17 de Agosto de 1983. Managua, Nicaragua: La Gasetta, Diario Oficial no. 210.
- Miñi, S. A. (2006). Derechos Políticos. Buenos Aires, Argentina: Universidad Estatal de Lomas de Zamora.
- Mua, J. (2011). Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Mecanismos internos e protección. Amerrisque.
- Serra Vásquez, L. H. (2007). La Sociedad Civil Nicaragüense sus organizaciones y sus relaciones con el estado. Obtenido de Centro de análisis sociocultural. Universidad Centroamericana. Managua, Nicaragua: <http://www.bio-nica.info/biblioteca/Serra200>
- Toussaint, M. (2007). Centroamerica: entre la guerra y la paz. Del pacto de Corinto a los acuerdos de Esquipulas. Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos, Núm. 45, Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=64011417008> , 157-192.
- Villata Umaña, J. N. (2010). El Salvador, política y partidos políticos. San Salvador.